Neiva, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO : NILSA STELLA MENESES GAVIRIA
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2019-00812-00

Tal como lo peticiona la parte actora en escrito que antecede y de conformidad con los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso, procede el despacho a ordenar **EMPLAZAR** a la demandada **NILSA STELLA MENESES GAVIRIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.294.188,** para que en el término de quince (15) días comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del **auto admisorio de la demanda** y a estar a derecho en el Proceso en legal forma, con la advertencia que si no comparece se le nombrara Curador Ad-Litem con quien se continuara el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en ningún medio escrito.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, por **Secretaría** procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 19 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 014 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO